

**D. CARLOS ORENSE TEJADA, OFICIAL MAYOR – LETRADO, EN FUNCIONES DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL E.L.A. DE ENCINAREJO (CÓRDOBA), MEDIANTE EL PRESENTE**

**CERTIFICO**

Que la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido su Superior Órgano Colegiado de Gobierno, en Pleno de sus miembros, en Sesión Extraordinaria celebrada en Primera Convocatoria a las **10:00 horas** del día **ocho de noviembre de dos mil veintitrés (miércoles)**, y en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, adoptó los siguientes Acuerdos:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO, REUNIDA SU SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO, CON FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2023 (PRIMERA CONVOCATORIA).**

<p>PRESIDENTE DE LA E.L.A.:</p> <p><b>D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO</b> VOX</p> <p>MIEMBROS PRESENTES:</p> <p><b>Dña. RAQUEL FERNÁNDEZ LLAMAS</b> VOX</p> <p><b>D. RAFAEL GARCA COBOS</b> PP</p> <p><b>Dña. PILAR RUEDA GARCA</b> PP</p> <p><b>D. JOSÉ ANTONIO ARENAS MOLINA</b> PSOE – A</p> <p>SECRETARIO:</p> <p><b>D. CARLOS ORENSE TEJADA</b> Oficial Mayor - Letrado con Funciones de Secretara e Intervención.</p>	<p>En el Pueblo de Encinarejo (Córdoba) en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las <b>10:00 horas</b> del día <b>ocho de noviembre de dos mil veintitrés (miércoles)</b>, y bajo la presidencia del Señor Presidente de la E.L.A, asistido del infrascrito Secretario, concurrieron previa citación en forma, los miembros de la Corporación que al margen se expresan, con objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria.</p>
---	---

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia de la ELA, justificándose la convocatoria al objeto de adoptar acuerdos para la aprobación del Expte. del la Cuenta General de la E.L.A. de Encinarejo correspondiente al Ejercicio 2022, y comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, se pasó al examen de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA.

**PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPTE. DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los presentes, del Expte. de Liquidación del Presupuesto de la E.L.A. de Encinarejo correspondiente al Ejercicio 2022, y habiéndose contado con el asesoramiento y cierre del personal de EPRINSA - Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, incluyendo la Providencia de inicio, Informe Jurídico y de Intervención, Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto, Límite de Deuda, Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos, Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería, Acta de Arqueo, Balance de Situación, Cuenta de Resultado Económico Patrimonial y demás documentación incluida en el programa contable suministrado por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

A continuación, se da cuenta a los presentes de la siguiente Resolución:

*“En el pueblo de Encinarejo de Córdoba (Córdoba), siendo el día 31 de octubre de 2022, el Sr. Presidente de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, D. Francisco Franco Hidalgo, ha dictado la siguiente*

**RESOLUCION APROBATORIA  
DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022**

*Visto el Expediente de Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2022 debidamente informado por Secretaría – Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre (obligaciones de suministro de información L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) y demás normativa concordante y/o complementaria.*

*De conformidad con lo dispuesto en el citado Art. 191, con esta fecha,*

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Expte. completo de Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo de Córdoba, correspondiente al Ejercicio de 2022 (incluyendo además de dicho Expte. las Obligaciones trimestrales, Morosidad y Superávit R.L.T., Balance, Estado de Gastos e Ingresos, Deuda...) y que refleja los resultados que se adjuntan como Anexos a la presente: Resultado Presupuestario (+184.333,02 €) y Remanente Líquido de Tesorería (+537.828,16 €).*

**SEGUNDO.-** *Dese cuenta al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno.*

**TERCERO.-** *Envíese la documentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la aplicación de captura de los datos de Liquidación correspondiente al Ejercicio 2022, así como remítase Copia física de los documentos fundamentales del referido Expte. de Liquidación del Presupuesto 2022 y demás documentación, a la Administración del Estado, a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Córdoba, a los efectos oportunos.*

*Así lo manda y firma el Señor Presidente de la ELA en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí El Oficial Mayor en Funciones de Secretaría, D. Carlos Orense Tejada, que CERTIFICO.*


*El Presidente de la E.L.A.*

*Fdo. D. Francisco Franco Hidalgo.*

*El Oficial Mayor - Letrado  
en funciones de Secretaría e Intervención.*

*Fdo. D. Carlos Orense Tejada.”*

Los Sres. Miembros de la Corporación toman cuenta y razón del presente punto del Orden del Día.



**SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPTE. DE CUENTA GENERAL DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Por el Sr. Presidente de la E.L.A., se da cuenta a los presentes de la siguiente Propuesta, para su aprobación, si procede:

**"CUENTA GENERAL EJERCICIO 2022 PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO DE ESTA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA**

VISTO.- El Expediente que se instruye para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo correspondiente al Ejercicio de 2022 y,

RESULTANDO.- Que en la tramitación de la misma que se sigue con los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con lo preceptuado en los Arts. 208 y siguientes del RDL 2/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás normativa concordante y/o complementaria,

CONSIDERANDO.- Que examinados detenidamente cada uno de los créditos que comprenden el Presupuesto, tanto en su Estado de Gastos como en el de Ingresos, así como sus Bases de Ejecución.

Al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, evacuado Informe de Secretaría e Intervención sobre la Cuenta General 2022, se somete para su aprobación, los siguientes,

**ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar inicialmente al objeto de su tramitación, la Cuenta General para el Ejercicio de 2022 al objeto de su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía: Expediente de Liquidación 2022, incluyendo los modelos del modelo simplificado adjunto. Junto a ello, el resto de la documentación contable que forma parte del expediente del presupuesto suministrado por el Eprical - Diputación Provincial de Córdoba, para dicha Cuenta General.

Segundo.- Una vez aprobada, expóngase en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Una vez ello se someterá al Superior Órgano Colegiado de esta ELA para su aprobación definitiva, debiendo remitirse una vez aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

No obstante el Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, de esta ELA, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente, en Encinarejo de Córdoba a 2 de noviembre de 2023.

El Presidente de la E.L.A.

Ayo Fdo. D. Francisco Franco Hidalgo."

  
ALCALDE PRESIDENTE

  
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN



Promovido debate, el Sr. Arenas Molina, Grupo PSOE – A y manifiesta que no va a intervenir.

A continuación, el Sr. García Cobos, Grupo P.P. manifiesta que se cumple con todos los parámetros legales de estabilidad, siendo el ejercicio correspondiente a la anterior Corporación y se ha hecho un buen cierre de cuenta con un resultado magnífico; que se publique en la página web y portal de transparencia de la E.L.A.. de Encinarejo.

Por último, el Sr. Presidente de la E.L.A. señala que son buenos números, agradeciendo el trabajo a toda la plantilla.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de 2 Grupo Vox, 2 Grupo PP y la abstención de 1 Grupo PSOE – A, y por tanto, por Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se adoptaron los siguientes Acuerdos:**

**Primero.-** *Aprobar inicialmente al objeto de su tramitación, la Cuenta General para el Ejercicio de 2022 al objeto de su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía: Expediente de Liquidación 2022, incluyendo los modelos del modelo simplificado adjunto. Junto a ello, el resto de la documentación contable que forma parte del expediente del presupuesto suministrado por el Eprical - Diputación Provincial de Córdoba, para dicha Cuenta General.*

**Segundo.-** *Una vez aprobada, expóngase en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Una vez ello se someterá al Superior Órgano Colegiado de esta ELA para su aprobación definitiva, debiendo remitirse una vez aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

**TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA A LA ENTIDAD DEPORTIVA CLUB VOLEIBOL DE ENCINAREJO.**

Por el sr. Secretario, se pone de manifiesto a los presentes la siguiente

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL SUPERIOR ÓRGANO COLEGIADO DE ESTA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA**

**VISTA.-** *La instancia presentada por D. Joaquín Salmoral Jiménez, en nombre del Club Voleibol Encinarejo, que se acompaña a la presente, y en la que se solicita se tenga por presentada y se conceda una aportación económica suficiente al Club para desarrollar su actividad para la temporada 2023 – 2024, en la que al menos se cubran los gastos de personal.*

**CONSIDERANDO.-** *Que el artículo 2 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.) aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*El artículo 22.2 de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales.*

Con fecha 30 de diciembre de 2022, la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, aprobó el Presupuesto General del Ejercicio 2023, siendo objeto de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con fecha 22 de febrero de 2023. Éste incluye la Aplicación de gastos 341 48001 "Promoción y Fomento del Deporte, Subvenciones Asoc. Deportivas", por importe de 23.000,00 € para subvencionar a las asociaciones deportivas de Encinarejo.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

Al Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, se presenta para su aprobación, la siguiente

**PROPUESTA:**

Primero.- Determinar, a la vista de la solicitud presentada, la concesión de una subvención en base a los antecedentes más arriba señalados.

Segundo.- Determinar, si procede, la cuantía de la subvención a imputar al presente Ejercicio 2023, y en su caso, al Ejercicio 2024, en el Presupuesto General que para ese año 2024 se elabore en relación a la Aplicación Presupuestaria 341 48001

Tercero.- En caso de aprobación, continuar con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el cual establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

No obstante el Superior Órgano Colegiado reunido en Pleno, de esta ELA, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente, en Encinarejo de Córdoba a 3 de noviembre de 2023.

El Presidente de la E.L.A.  
Fdo. D. Francisco Franco Hidalgo."

Promovido debate, el Sr. Arenas Molina, Grupo PSOE – A, manifiesta que se trata del fruto de reunión que se hizo en el Ayuntamiento, dando por justificado este punto y siendo necesario, y mi voto es favorable.

Toma la palabra el Sr. García Cobos, Grupo P.P. señalando que en la solicitud no se pone cantidad, sino solo una estimación de gasto, estando a favor de la práctica de deportes, como ellos exponen; la práctica del deporte no tiene que estar vinculada a estar federado, debiéndose potencia el deporte municipal y las escuelas deportivas; las subvenciones se daban a través del Consejo Local de Deportes desde 2009, y es ahí donde se debería llegar a un acuerdo con las Asociaciones Deportivas que forman el Consejo, siendo un órgano deliberativo y consultivo que tienen las funciones del Art. 14 de su Reglamento; no estamos en contra de votar a favor de subvención al Club Voleibol, pero no es el procedimiento habitual; en legal que el Pleno decida lo que estime, pero se debería de dirimir en el Consejo de Deportes y decidir el reparto de dinero e instalaciones.

El Sr. Presidente de la E.L.A. interviene señalando que se trata de algo excepcional, tratándose de un club nuevo, que necesita ayuda para salvar esta temporada; estamos dispuestos a ayudar a todo el mundo y los convenios se están preparando con subidas de ayudas a todas las asociaciones.

Se abre un segundo turno de intervenciones, y el Sr. Arenas Molina, Grupo PSOE – A, señala que nadie está en contra de esta subvención por lo que veo; el Consejo de Deportes fue creado en mi Legislatura y la filosofía era la de disponer de un dinero para las diferentes asociaciones deportivas, pero la decisión de cuánto dinero se trata era decisión del Pleno; el Club Voleibol me hizo llegar su problema y en reunión con los demás grupos se decidió una ayuda excepcional al Club Voleibol, dadas las circunstancias; y esa excepcionalidad es competencia del Pleno. Termina señalando que se trata de un colectivo que, por cierto, es bastante numeroso en el Pueblo; el Consejo de Deportes no tiene atribuciones para decidir excepciones; voy a votar a favor.

El Sr. García Cobos, Grupo P.P. manifiesta que el asunto debería dirimirse en el Consejo de Deportes, no estando en contra de la subvención que le corresponda al Club Voleibol, pero se debería convocar al Consejo de Deportes para decidir qué cantidad correspondería, puesto que el Art. 14 que la distribución de subvenciones es competencia del Consejo de Deportes, haciendo falta un previo informe del mismo, por lo que debería de pasar el asunto previamente por el Consejo de Deportes.

Por último, interviene la Sra. Fernández Llamas, Grupo VOX, exponiendo que se trata de una subvención extraordinaria y que no entiende que tenga que decidir el Consejo de Deportes.

Finalizado debate, y mediando votación ordinaria, **se adoptaron los siguientes Acuerdos:**

*Primero.- Determinar, a la vista de la solicitud presentada, la concesión de una subvención en base a los antecedentes más arriba señalados. Votos a favor: 2 Grupo Vox, 1 Grupo PSOE – A y 2 Grupo PP (y éste último Grupo señalando que será previo acuerdo del Consejo Local de Deportes).*

*Segundo.- Determinar, si procede, la cuantía de la subvención a imputar al presente Ejercicio 2023, y en su caso, al Ejercicio 2024, en el Presupuesto General que para ese año 2024 se elabore en relación a la Aplicación Presupuestaria 341 48001: 1.000,00 € mensuales durante 8 meses, a justificar los gastos del personal. Votos a favor: 2 Grupo Vox y 1 Grupo PSOE – A. Votos en contra: 2 Grupo P.P.*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por finalizada la Sesión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha.

Y para que conste, y su remisión a los Organismos competentes, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la E.L.A., con las prevenciones legales derivadas de lo dispuesto en el Art. 206 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, en Encinarejo de Córdoba, (Córdoba), siendo el día 14 de noviembre de 2023.

Vº Bº  
El Presidente de la E.L.A.  
Fdo. D. Francisco Franco Hidalgo



El Oficial Mayor-Letrado en funciones de  
Secretaría e Intervención.  
Fdo. D. Carlos Orense Tejada.

